



EL CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO BARINAS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

LA SIGUIENTE:

LEY DEROGATORIA DE LA LEY QUE CREA ESTIMULOS A LOS ATLETAS DE ALTA COMPETENCIA DEL ESTADO BARINAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha tres de febrero de dos mil cuatro, entro en vigencia, la **LEY QUE CREA ESTIMULOS A LOS ATLETAS DE ALTA COMPETENCIA DEL ESTADO BARINAS**, instrumento jurídico de rango estatal, que crea el instituto de estímulos al atleta de alta competencia, definido el sujeto objeto de la presente ley como aquel deportista activo que se proyecte en eventos de carácter nacional e internacional avalados por las Asociaciones y Federaciones deportivas nacionales, cumpliendo con el ciclo Olímpico establecido por el Comité Olímpico Venezolano.

Dicha Ley, establece en su artículo 30, una vacatio legis, que señala que la misma entrará en vigencia el 01 de enero de 2005. Pero es el caso que la misma nunca entro en vigencia, constituyendo ello, una obligación concreta y específica, a la cual se encontraba obligado el Estado Barinas, por mandato legal.

Por otra parte, la Ley del Deporte del Estado Barinas, señala entre las obligaciones del Instituto Autónomo del Deporte del Estado Barinas, en su artículo 19 y 20, la organización de una unidad de asistencia medica que a demás de velar por el buen estado físico y mental de los atletas, prestara la debida asistencia en caso de hospitalización, cirugía y maternidad, así mismo establecerá controles antidoping, para alejar al atleta del uso de sustancias estimulantes nocivas a la salud, de igual manera, garantizar la alimentación, viáticos, indumentarias deportivas, material deportivo, transporte y seguros a los atletas .

En el mismo orden de ideas, la prenombrada ley, en su título VIII denominado De los estímulos a la Actividad de los Atletas y Trabajadores deportivos, instrumento jurídico en el cual se subsumen una serie de disposiciones consagradorias de mecanismos de protección a los atletas, en todos sus ámbitos.

Visto lo anterior, no cabe duda, que la creación del Instituto Autónomo a Que hace referencia **la ley que crea Estímulos a los Atletas de Alta Competencia del Estado Barinas**, por estar subsumida en la Ley del Deporte del Estado Barinas, todas sus funciones, es atentatoria a principios elementales en materia de derecho publico, por vulnerar entre otros, lo contenido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Administración Publica, referente al principio de suficiencia, racionalidad y adecuación de los medios a los fines institucionales, por lo que de una simple revisión de las disposiciones contenidas en la Ley objeto de la presente derogatoria, se puede evidenciar la similitud de normas, y objetivos perseguidos por ambas.

Por último, el Consejo Legislativo del Estado Barinas, respetuoso como siempre, del principio de legalidad, constitucionalmente establecido en su artículo 137, es condecorador, que los procesos de supresión de los Institutos Autónomos, por mandato del artículo 100 de la ley Orgánica de la Administración Publica, deben ser realizados mediante ley, pero como en el presente caso, el mismo nunca entro en funcionamiento, no tendría sentido la supresión del mismo mediante este instrumento jurídico, que ordenaría la creación la de una junta liquidadora.

La presente ley, cuenta tan solo, con una disposición derogatoria.

**EL CONSEJO LEGISLATIVO DEL
ESTADO BARINAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

LA SIGUIENTE:

**LEY DEROGATORIA DE LA LEY QUE CREA ESTIMULOS A LOS
ATLETAS DE ALTA COMPETENCIA DEL ESTADO BARINAS**

Disposición Única derogatoria. se deroga la Ley Que crea Estímulos a los Atletas de Alta Competencia del Estado Barinas.

Disposición Final. Esta ley entra en vigencia a partir de la publicación de la misma en la gaceta Oficial del Estado Barinas

Dada, Firmada y Sellada en el Salón de Sesiones del Consejo Legislativo del estado Barinas. En Barinas, a los 16 días del mes de julio del año 2009 -Años:199 de la Independencia y 150° de la Federación.

Legisladores:

Abog. Miguel Ángel León
PRESIDENTE DEL CONSEJO LEGISLATIVO
ESTADO BARINAS

Leg. Amelia Salguera
Vice-Presidenta

Leg. Luís Rodríguez
MIEMBRO

Leg. Vicente Uzcategui
MIEMBRO

Leg. Katiuska Angulo
MIEMBRO

Leg. Elena Angulo
MIEMBRO

Leg. Roger Gutiérrez
MIEMBRO

Leg. Ninfa de Sayago
MIEMBRO

Leg. Lorenzo Saturno
MIEMBRO

Ing. Marcos Dugarte
SECRETARIO DEL CONSEJO LEGISLATIVO
ESTADO BARINAS